



Universidad Surcolombiana

- USCO -

NIT 891.180.084-2

ACUERDO NÚMERO 002 DE 2012

(14 de febrero)

"Por el cual se reglamenta el proceso de matrícula para los estudiantes de pregrado de la Universidad Surcolombiana para el primer periodo académico de 2012"

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el numeral 1 del artículo 38, Acuerdo 075 de 1994 -Estatuto General de la Universidad Surcolombiana y el artículo 2 del Acuerdo 048 de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 35 del Acuerdo 075 de 1994 -Estatuto General de la Universidad Surcolombiana-, establece que el Consejo Académico constituye la máxima autoridad académica de la Institución;

Que mediante Acuerdo 027 del 17 de junio de 2011, el Consejo Superior Universitario modificó el artículo 21 del Acuerdo 049 de 2004 -Manual de Convivencia Estudiantil-, estableciendo el promedio ponderado para los estudiantes de la Universidad, con el fin de promover la retención estudiantil en los programas académicos ofrecidos por la Institución.


Que debido a las especiales condiciones académicas que se consideraron desfavorables para la Institución y para los estudiantes, con ocasión al cese de actividades declarado por el movimiento estudiantil a nivel nacional, el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo 048 del 2 de diciembre de 2011, decide suspender transitoriamente la aplicación del Acuerdo 027 del 17 de junio de 2011, para la matrícula del primer período académico de 2012;

Que en el artículo 2 del citado Acuerdo, el Consejo Superior Universitario facultó al Consejo Académico para establecer la reglamentación transitoria para la matrícula académica del primer periodo académico de 2012;

Que el Consejo Académico en sesión ordinaria de la fecha, según Acta No. 006, analizó la necesidad de reglamentar la matrícula académica de los estudiantes de pregrado de la Universidad en el primer período académico de 2012;

En mérito de lo expuesto;

ACUERDA:


Avenida Pastrana Borrero - Carrera 1a. A.A. 385 y 974 - PBX 8754753 - Fax 8758890 - 8759124 - 8752374 - 8752436
Carrera 5 No. 23 - 40 - Edificio de Postgrados - PBX 8753686
www.usco.edu.co
NEIVA - HUILA



Universidad Surcolombiana

- USCO -

NIT 891.180.084-2

ARTÍCULO PRIMERO: Reglamentar el proceso de matrícula de los estudiantes de pregrado de la Universidad Surcolombiana para el primer período académico de 2012, de la siguiente manera:

1. La matrícula la realiza el estudiante de manera autónoma a través del sitio Web de la Universidad Surcolombiana, dentro de las fechas establecidas para cada cohorte.
2. En todos los casos el estudiante puede matricular hasta 20 créditos académicos.
3. El proceso de adiciones de cursos se llevará a cabo dentro de las dos primeras semanas de clases, éste se efectuará a través del sitio Web de la Universidad y lo realiza el estudiante de manera autónoma; concluido el plazo el sistema se cerrará para el estudiante. En ningún caso, se autorizarán adiciones extemporáneas o extraordinarias de cursos.
4. El proceso de cancelaciones ordinarias se llevará a cabo dentro de las dos primeras semanas de clases, a través del sitio Web de la Universidad y lo realizará el estudiante de manera autónoma; concluido el plazo el sistema se cerrará para el estudiante.
5. Las cancelaciones extemporáneas o extraordinarias de cursos solo se llevará a cabo entre la tercera y la octava semana de clases, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 15 del Acuerdo 049 de 2004 –Manual de Convivencia Estudiantil-.

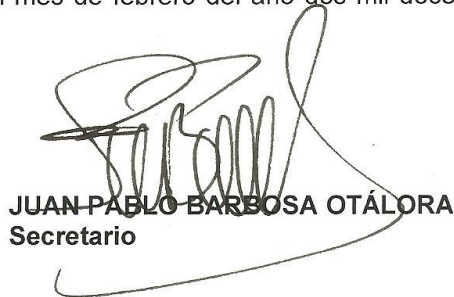
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige únicamente para la matrícula académica del primer período académico de 2012 y a partir de su publicación en el sitio Web de la Universidad Surcolombiana.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil doce (2012).



HIPOLITO CAMACHO COY
Presidente



JUAN PABLO BARBOSA OTÁLORA
Secretario